



# Resolución de Contraloría No. 323-2017-CG

Lima, 31 AGO 2017

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que el Estado adoptará las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad;

Que, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 3 del citado Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 344-2016-CG, se designó a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público a que se refiere el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 028-2017-CG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, a través del cual se establece la nueva estructura orgánica de la institución; siendo necesario actualizar la Resolución de Contraloría N° 344-2016-CG;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 070-2003-PCM y su modificatoria;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al/a Secretario/a General como funcionario/a responsable, en la sede central, de entregar la información de acceso público a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo Segundo.-** Designar a los/as Gerentes/as de Coordinación Regional y a los/as Contralores/as Regionales, dentro de su ámbito de



competencia, como funcionarios/as responsables de entregar la información de acceso público a que se refiere el TUO de la Ley N° 27806.

**Artículo Tercero.-** Las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación y/o información solicitada por los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, dentro de los plazos establecidos en las normas de la materia.

**Artículo Cuarto.-** Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 344-2016-CG.

Regístrese, comuníquese y publíquese



  
**NELSON SHACK YALTA**  
Contralor General de la República